

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 047 -2024  
De 10 de Mayo de 2024

109

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REMODELACIÓN Y HABILITACIÓN DEL EDIFICIO #809, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ**, cuyo promotor es el **INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ (IMHPA)**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el **INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ (IMHPA)**, a través de su representante legal la señora **LUZ GRACIELA MORALES MAFFLA DE CALZADILLA**, mujer, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 4-109-803; propone realizar el proyecto denominado **REMODELACIÓN Y HABILITACIÓN DEL EDIFICIO #809, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ**.

Que en virtud de lo antedicho, el 30 de abril de 2024, el **INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ (IMHPA)**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **REMODELACIÓN Y HABILITACIÓN DEL EDIFICIO #809, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ**, elaborado bajo la responsabilidad de **CHRISTEL SANTOS** (IRC-058-2020/DEIA-ARC-090-2023) y **AILYN CHENG** (IRC-032-2019/DEIA-ARC-042-2022), debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que, de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del presente estudio, tiene objetivo, albergar el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá, y a su vez lograr la coordinación de entidades estatales que previamente prestaban servicios meteorológicos e hidrológicos dentro de su ámbito de competencia. Este proyecto facilita dicha coordinación, ya que reúne en una misma sede a varias de las entidades relacionadas con dichos servicios, las cuales son:

- Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA).
- Consejo Nacional del Agua (CONAGUA).
- Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE).
- Salones de Reuniones y de Uso Múltiple (MIAMBIENTE).

Que el IMHPA tiene como objetivo convertirse en la autoridad oficial meteorológica e hidrológica de ámbito nacional, suministrando información actualizada y fiable de la evolución del tiempo atmosférico, divulgando información a la población y tomando las medidas necesarias para reducir la vulnerabilidad.

Que en el caso de CONAGUA, esta es la entidad encargada de supervisar los proyectos relacionados al recurso hídrico en Panamá, y su objetivo es asegurar la seguridad hídrica a nivel nacional, mediante el Plan Nacional de Seguridad Hídrica 2015-2050: Agua para Todos. El objetivo de CONAGUA está estrechamente relacionado con las temáticas abordadas por la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente.

Que su adición a la sede del IMHPA asegura la centralización de gran parte de la información hídrica del país, facilitando la cooperación y el trabajo en equipo. Por su parte, el Ministerio de Ambiente prevé la ubicación de una de sus direcciones dentro del proyecto, la Dirección de Seguridad Hídrica, la cual está alineada con la labor del IMHPA, tomando en cuenta que uno de los objetivos del ministerio es velar por la conservación, preservación y restauración del

ambiente, uso sostenible y responsable de recursos naturales, mediante mejores prácticas ambientales para asegurar un ambiente óptimo a próximas generaciones, propiciando el desarrollo sostenible del país.

Que, por último, se incluye en el proyecto un área de sala de reuniones y sala de uso múltiple (auditorio, capacitación) del Ministerio de Ambiente, las cuales son sumamente necesarias para el desarrollo de actividades educativas, informativas, formativas y de coordinación dentro del ministerio en espacios adecuados.

Que el diseño, construcción y equipamiento del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) será desarrollado en la finca inscrita al folio real 375521, código de ubicación 8720 de la Sección de la Propiedad del Registro Público y la mejora sobre ella construida, identificada como Edificio 809, localizada en el sector de Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con una superficie de terreno de 1,874.21 m<sup>2</sup> asignado por tiempo indefinido al Ministerio de Ambiente, mediante la resolución N°023-22 de 12 de julio de 2022 por la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, y éste autorizando al Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá, mediante la nota DM-0395-2024.

Que el 02 de mayo de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-063-2024, ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **REMODELACIÓN Y HABILITACIÓN DEL EDIFICIO #809, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ**, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

#### COORDENADAS DEL PROYECTO

| Punto | Coordenadas Norte | Coordenadas Este |
|-------|-------------------|------------------|
| 1     | 992090.63         | 658121.36        |
| 2     | 992125.84         | 658109.92        |
| 3     | 992141.04         | 658156.03        |
| 4     | 992105.96         | 658166.94        |

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Ancón, distrito Panamá y provincia de Panamá.

Que el 21 de diciembre de 2023, el promotor del proyecto aplicó volanteo y encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el Artículo 40 de la Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **REMODELACIÓN Y HABILITACIÓN DEL EDIFICIO #809, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 049-2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REMODELACIÓN Y HABILITACIÓN DEL EDIFICIO #809, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ**, cuyo promotor es el **INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ (IMHPA)**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**ARTÍCULO 2. ADVERTIR** al **INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ (IMHPA)**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** al **INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ (IMHPA)**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO 4. ADVERTIR** al **INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ (IMHPA)**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe al inicio y cada seis (6) meses de la fase de construcción y un (1) informe final en dicha fase, así como cada doce (12) meses en su fase operativa; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Los promotores de las actividades, obras o proyectos a través de consultores ambientales debidamente habilitados, elaborarán y presentarán los informes y resultados del cumplimiento del Plan de Manejo, Estudio de Impacto Ambiental aprobado, la Resolución Ambiental y las normas ambientales vigentes, ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, con la periodicidad y detalle establecidos en la resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, el mismo debe ser presentada en formato digital y un original impreso. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- h. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario. Establecer una zona para la disposición temporal de los desechos cumpliendo con las normativas ambientales. También deberán contar con permiso de **sitio autorizado** donde se realizará el traslado y la disposición temporal y final de los desechos sólidos generados durante la etapa constructiva. Las áreas destinadas

para el almacenamiento de materiales deben acondicionarse de tal manera se evite el arrastre por acción del agua. De ser necesario, se deberá colocar filtros para retener los sedimentos en puntos estratégicos, así como los puntos topográficos bajo del terreno, de tal manera que no se vea afectada el área circundante debido a la acción de las escorrentías.

- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- k. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que serán utilizadas durante la fase de construcción.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. **No realizar** trabajos en horarios nocturnos, que impacten nocivamente el nivel de presión sonora de las áreas alrededor del proyecto.
- n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. Previo la etapa constructiva, contar con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alterno para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.
- p. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.
- q. **Se prohíbe** quemar desechos a cielo abierto, descargar aguas residuales crudas a cuerpos de agua o causar afectaciones por erosión o por algún tipo de contaminación. **De requerir** agua para irrigación deberá tramitar los permisos correspondientes para el uso de agua.
- r. Previo la etapa constructiva, contar con una metodología de traslado y transporte de materiales y equipo pesado, al igual que su hoja de ruta bien definida, esto con el objetivo de prevenir obstrucción y congestionamiento de la vías así como accidentes con peatones y residentes del área; así como los permisos del sitio(s) autorizado(s) donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos.
- s. Cumplir con la zonificación y permisos correspondientes al uso de suelo descrito, guardando la concordancia con la naturaleza de la actividad a realizar.
- t. Los trabajos procedentes del mantenimiento de la maquinaria y/o equipo pesado deberán realizarse fuera del área de influencia donde se ejecutará el proyecto.

**ARTÍCULO 5. ADVERTIR al INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ (IMHPA)**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**ARTÍCULO 6. ADVERTIR al INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ (IMHPA)**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **REMODELACIÓN Y HABILITACIÓN DEL EDIFICIO #809, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO 7. ADVERTIR al INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ (IMHPA)**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO 8. ADVERTIR al INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ (IMHPA)**, que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

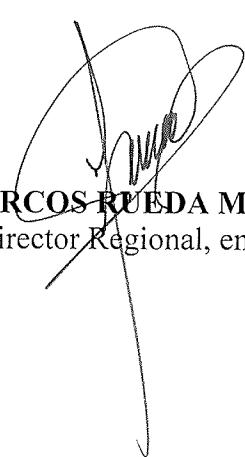
**ARTÍCULO 9. NOTIFICAR al INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ (IMHPA)**, el contenido de la presente resolución.

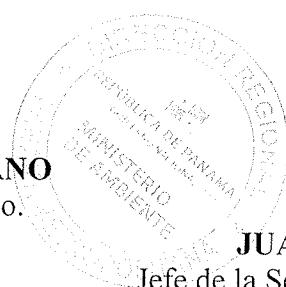
**ARTÍCULO 10. ADVERTIR al INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ (IMHPA)**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diez (10) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARCOS RUEDA MANZANO**  
Director Regional, encargado.



  
**JUAN DE DIOS ABREGO**

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA  
MGTER. EN C. AGRICULTURA  
C/ENF. M. REC. NAT  
IDONEIDAD: 2.004-93-VCA

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA**  
Hoy 27 de 5 de 2024, siendo las  
11:38 de la mañana, Notifiqué  
personalmente a Por escrito  
de la presente Resolución  
por escrito Salomón  
Notificado 8-109-803  
Quien Notifica  
Cédula

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **REMODELACIÓN Y HABILITACIÓN DEL EDIFICIO #809, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ (IMHPA)**

Cuarto Plano: ÁREA:

**1,781.81 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 047 -2024 DE 10 DE Mayo DE 2024.

*Luz Shaciela Morales* por escrito  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde) Firma

4-109-803  
No. de Cédula de I.P.

27-4-2024  
Fecha